

BOLETIN DE Gran



OFICIAL LA Vía.

DEFENSOR DE LOS INTERESES MORALES Y MATERIALES DE VALDEPEÑAS

SUSCRIPCIÓN

Año..... 5 pesetas.
La suscripción se cuenta desde la fecha del primer número.
Número suelto..... 1 peseta.
Pago anticipado.

DIRECTOR

EUSEBIO VASCO

OFICINAS: Buensuceso, 26, duplicado

Aparecerá cuando sea necesario, sin tener día fijo para su publicación.

Se admiten suscripciones y anuncios en la Imprenta de Mendoza.

Crónica de la Gran Vía

(Continuación)

18 de Abril de 1910

Sesión del Ayuntamiento

El día 18 de Abril celebró sesión ordinaria el Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde D. Luis Palacios.

Asistieron á la reunión los concejales señores Camacho (D. Vicente), Maroto (D. Blás), Sánchez Rebato (D. Vicente), Rubio (D. Manuel), Roderio (D. Ramón), Peñasco (D. Florencio), Gómez (D. Pedro Vicente), Martín Peñasco (D. Juan), Crespo (D. Francisco), Rodríguez (D. Vicente), y Megía (D. Francisco).

Se dió cuenta del informe, de la Comisión de Policía Urbana y Rural, referente á la Gran Vía, y fué aprobado por unanimidad.

Copiamos del acta de la sesión:

«Seguidamente y de la propia orden se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía Urbana y Rural al escrito presentado por D. Eusebio Vasco y Gallego del proyecto de la Gran Vía. La Comisión informa que propone un voto de gracias al iniciador de una obra tan trascendental para la importancia de esta ciudad y reconoce los beneficios importantísimos que produciría, pero desconfía que con los recursos propuestos fueran estos suficientes para la ejecución de la misma, aun en el transcurso de muchos años. El presupuesto municipal no puede soportar mayores gastos y los demás ingresos propuestos son tan inseguros que no puede calcularse su importancia. Por las consideraciones expuestas la Comisión informa en el sentido de que por ahora es imposible que el Ayuntamiento pueda dedicar su atención á obra de tal importancia. Por unanimidad fué aprobado el dictamen».

19 de Abril

Heraldo de Valdepeñas, en la reseña de la sesión municipal, del día 18 de Abril, dice lo siguiente:

«Sobre la construcción de la Gran Vía, también da dictamen referida Comisión, acordándose, que se haga, pero el Ayuntamiento no da dinero por carecer de él.»

Del mismo periódico es la noticia que sigue:

«Para el gran proyecto de D. Eusebio Vasco de construcción de una Gran Vía, no ha destinado el Ayuntamiento ni una peseta por carecer de metálico, pero ha aprobado el proyecto y ha autorizado la gran obra.»

24 de Abril

De *El Porvenir*, en su artículo «Ayuntamiento.—Sesión ordinaria.» «Sobre la proposición de la Gran Vía, también dió dictamen la misma Comisión, que sin decir si es bueno ó malo, dice, que se haga, pero que el Ayuntamiento no dá dinero por que carece de él.»

(Continuará).

REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LA

Sociedad Anónima
La Gran Vía

Disposiciones generales para su régimen

CAPITULO PRIMERO

Constitución y domicilio de la Sociedad

Artículo 1.º Se constituye una Sociedad Anónima dedicada á la construcción y explotación de edificios, en la Gran Vía de Valdepeñas.

Art. 2.º La Sociedad se regirá por las disposiciones legales que le sean aplicables, y por este Reglamento que será obligatorio para todos los accionistas.

Art. 3.º La Sociedad se denominará *La Gran Vía* y tendrá su domicilio en Valdepeñas.

CAPÍTULO II

Duración de la Sociedad

Art. 4.º La duración de esta Sociedad será de cincuenta años, que finalizarán el 31 de Diciembre de 1961, pero podrá prorrogarse en cualquier tiempo, cuando la Junta general de accionistas, previamente convocada al efecto, así lo acuerde.

CAPÍTULO III

Operaciones á que destina su capital

Art. 5.º El objeto de esta Sociedad es la construcción y explotación de edificios, en la Gran Vía de Valdepeñas, comprando al efecto las casas necesarias.

Art. 6.º La Sociedad gestionará, del Municipio, el pago del solar que vaya dejando como vía pública, y hasta tanto que el pago se realice quedarán cerrados, esos solares, destinándose á mercados, recreos, ú otros objetos que reporten beneficio á la Sociedad.

Art. 7.º Entre los edificios que han de construirse figuran en primer término el Teatro y el Casino.

Teatro de la Gran Vía.—De gran capacidad. Plano el de Albacete.

Servirá de Teatro y Circo; para invierno y verano. (1)

Casino de la Gran Vía.—Tan amplio como lo necesita Valdepeñas.

Cada acción, de la Sociedad anónima La Gran Vía dará al suscriptor el derecho de designar una butaca ó silla, para asistir á todas las funciones que se celebren en el Teatro, sin más pago que el de la entrada general.

La tarjeta que acredite el derecho de ocupar la butaca ó silla, podrá ser cedida, por una ó varias funciones, y caducará por muerte del suscriptor.

Cinco acciones, de la Sociedad La Gran Vía, darán derecho para designar, en iguales condiciones, un palco platea, conservando el suscriptor la llave del mismo, pudiendo amueblar el antepalco según su gusto.

La elección de butacas, sillas y palcos plateas, se hará, en presencia del plano, siguiendo el orden de la lista de accionistas, cesando el derecho de elegir localidades el día que estas se agoten.

Será socio protector del Casino, exento de pagar dividendo, el que suscriba una acción de la Sociedad anónima La Gran Vía.

La lista de socios protectores, por riguroso orden de entrada, estará en un cuadro, en cada uno de los salones del Casino.

Las acciones de La Gran Vía utilizadas para designar localidad en el Teatro, no dan derecho para ser socio del Casino, sin pagar dividendo, y viceversa.

Art. 8.º La Sociedad podrá levantar otros edificios, como el Café Restaurant de la Gran Vía, Salón de la Gran Vía, Hotel, Bazar, casas y tiendas para alquilar, pudiendo enajenar sus propiedades, permutarlas, arrendarlas ó explotarlas por sí misma, aumentando cuanto sea posible sus edificaciones, en los mejores sitios de la Gran Vía.

Art. 9.º También podrá la Sociedad construir, mediante contrato con el Ayuntamiento, casa donde instalar ambos Juzgados; otra con destino á oficinas de Correos y Telégrafos; edificio para la instalación del Registro de la Propiedad y para la Conservación del Catastro, con las precauciones posibles para librar de incendios la documentación; casa cuartel de la guardia civil; mercados, escuelas, depósito de carnes, etcétera, bajo la base, siempre, de edificar en la Gran Vía, de quien recibe su nombre la Sociedad, no pudiendo fuera de ella construir ni adquirir propiedades.

Art. 10.º Por los artículos anteriores se ve que el objeto de esta Sociedad es múltiple, pues viene á fomentar el ahorro; á facilitar la cons-

(1) El teatro-circo de Albacete tiene 20 palcos plateas, 6 idem proscenios, butacas de patio, 314; sillas de principal, 284; entradas de palco, 200; entradas generales, 800. Total 1.600 localidades.

trucción de la Gran Vía; á dotar á Valdepeñas de Teatro y otros edificios de que carece; á proporcionar trabajo á los obreros, y hacer desaparecer la preocupación que existe, en nuestra ciudad, en contra de las sociedades.

Art. 11. La Sociedad podrá fusionarse, asociarse ó tomar interés ó participación en cualquiera otra que tenga relación ó analogía con la industria á que se dedica, si así lo acuerda la Junta general de accionistas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

Del capital social acciones y accionistas

Art. 12. El capital social se fija en un millón de pesetas, que estarán representadas por cuatro mil acciones de doscientas cincuenta pesetas cada una.

Art. 13. De estas cuatro mil acciones, mil quedan emitidas en el acto, y á disposición de quien desee adquirir las que no estén suscritas, para con su importe atender á las necesidades del negocio.

Art. 14. Las tres mil acciones restantes, y el sobrante de las mil acciones emitidas, si lo hubiere, quedarán en cartera, para darlas al mercado en el precio, tiempo y condiciones que la Sociedad determine.

Art. 15. Se reconoce, á los poseedores de las acciones emitidas, el derecho preferente para suscribir, en proporción de las que posean, las acciones que quedan en cartera.

Art. 16. Todas las acciones serán nominativas é indivisibles y se transmitirán por endoso previa toma de razón por la Sociedad.

Quando el endosante no sepa firmar, concurrirá con el adquirente, para hacer el endoso ante el Presidente y Secretario del Consejo y dos testigos que sepan firmar.

Art. 17. Las acciones estarán representadas por títulos extraídos del correspondiente libro talonario, llevando la numeración correlativa, y estarán autorizadas ó suscritas por el Presidente, Tesorero y Secretario.

Art. 18. Las acciones son transmisibles por cualquiera de los medios que el derecho reconoce.

Quando los socios transmitan alguna acción lo manifestarán oficialmente al Consejo de Administración, presentando los nuevos interesados las láminas en Secretaría para tomar razón del endoso en el libro registro y para que la vise el Presidente, sin cuyo requisito no será reconocida la transmisión por la Sociedad.

En la sucesión hereditaria, la transferencia de la lámina y anotación en el libro registro se hará por el Presidente y Secretario de la Sociedad, en vista del título que justifique la cualidad de heredero y su adjudicación.